

Artículo Segundo.- Habilitar competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país, para resolver las demandas de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias que se presenten.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia efectúen las coordinaciones pertinentes con el Fiscal Superior Decano, para que se designe una casilla electrónica institucional del Ministerio Público a fin de notificar los emplazamientos.

Artículo Cuarto.- La Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, prestará el apoyo técnico para la adecuada implementación del documento aprobado.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

El voto discordante del señor Consejero Héctor Enrique Lama More, es como sigue:

El Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial da fe que el Voto Discordante del Señor Consejero Héctor Enrique Lama More, tiene el siguiente texto:

Primero. Que estoy de acuerdo con la propuesta formulada, denominada Directiva "Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias"; y estoy de acuerdo que la misma se ejecute a la brevedad.

Segundo. Que, sin embargo, no creo que sea de utilidad que se inicie la recepción de los pedidos, sin que antes se asegure la notificación electrónica al Ministerio Público, que por disposición del Código Procesal Civil debe ser citado; y debe concurrir a la audiencia respectiva. Ello en razón de que, en este periodo de emergencia sanitaria, no es posible materialmente efectuar la notificación por cédula, como lo prescribe la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero. Que, por ello, iniciar el procedimiento en esta etapa de emergencia, haría innecesaria la atención por los órganos jurisdiccionales, debido a la imposibilidad de la notificación electrónica al Ministerio Público, distrayendo a los jueces de la atención preferente a otros procesos.

Lima, 13 de abril de 2020

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

1866236-8

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen disposición en caso de presentarse alguna causal de impedimento de magistrada designada conforme a la Res. Adm. N° 169-2020-P-CSJLI-PJ, o de persistir discordia que hubiera motivado su intervención

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000173-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 6 de mayo del 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 075-2020-PCM; y la Resolución Administrativa N° 00061-2020-P-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

1. Por Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM¹, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

2. Bajo ese escenario, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 00061-2020-P-CE-PJ del 26 de abril del año en curso, prorrogó la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos por el término citado. Igualmente, dispuso que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país emitirán las medidas que sean pertinentes, para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales designados.

3. Esta Presidencia de Corte, por medio de la Resolución Administrativa N° 000168-2020-P-CSJLI-PJ, prorrogó, con eficacia anticipada, el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuestos mediante Resoluciones Administrativas N°s. 000140 y 000147-2020-P-CSJLI-PJ y 000154, durante la prórroga del periodo de emergencia nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM.

4. En virtud de lo expuesto, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, disponer las medidas complementarias con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento de los órganos de emergencia, dentro de ellas, la Sala Mixta de Emergencia, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER que, en caso de presentarse alguna causal de impedimento de la magistrada designada conforme a la Resolución Administrativa N° 169-2020-P-CSJLI-PJ, o de persistir la discordia que hubiera motivado su intervención, corresponde intervenir para conformar el tribunal o la resolución respectiva, al doctor NÉSTOR FERNANDO PAREDES FLORES, en adición a sus funciones como Juez Superior de la Primera Sala Constitucional.

Artículo 2.- Póngase en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, Sala Mixta de Emergencia, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

¹ Ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM.

1866256-1

Prorrogan el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y reconstituyen el Colegiado de la Sala Mixta de emergencia

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000177-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 11 de mayo del 2020